



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Reglas de la lógica y máximas de la experiencia aplicados en las sentencias por violación sexual de menores en Arequipa, 2021”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Abril Guillen, Jeyzon Ismael (orcid.org/0000-0002-2627-7521)

ASESOR:

Mgtr. Esaú Vargas Huamán (orcid.org/0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA-PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi esposa y a mis amados hijos, Lya Cataleya y Mathias Eduardo, quienes son la razón y el impulsor de mi vida para seguir progresando por edificar muchas oportunidades, donde se desarrollen con amor y felicidad.

Agradecimiento

En primer lugar, agradecer a Dios, por prestarme la vida, por brindarme salud, y darme una familia. A mi familia, a mis padres, a mi asesor de la presente investigación de la Universidad Cesar Vallejo y a todas las personas que brindaron su apoyo en la etapa de la presente investigación, mi eterna gratitud.

El autor

Índice de contenidos

Carátula.....	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. Introducción	1
II. Marco teórico.....	4
III. Metodología.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6 Procedimientos	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de la información.....	17
3.9. Aspectos éticos	18
IV. Resultados y discusión	19
V. Conclusiones	31
VI. Recomendaciones.....	32
Referencias	33
Anexos	

Índice de tablas

	Pag.
Tabla 1. Categorías y subcategorías	
Tabla 2. Participantes	
Tabla 3. Rigor científico-validación de guía de entrevista	

RESUMEN

En la presente investigación, cuyo objetivo general fue estudiar si las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia son aplicadas en las sentencias por el delito de violación sexual de menores en Arequipa. Cuya metodología fue de tipo básico, de diseño de investigación de la teoría fundamentada, acopiando información que responda a las categorías y sub categorías. Por lo que, el plan de investigación es de enfoque cualitativo, acudiendo a las técnicas de entrevistas y análisis documental de datos, requiriéndose como instrumentos el uso de sus correspondientes guías, para recoger la opinión de diferentes especialistas relacionados al tema.

Dando como conclusión general que las reglas de la lógica y máximas de la experiencia si son aplicadas en las sentencias por el delito de violación sexual de menores, esto se daría en la valoración interna del juez que les da a las pruebas, para luego darles un sentido lógico y concordancia entre las pericias encontradas y las reglas de la sana critica, asimismo en las sentencias se considera la utilización o aplicación de estas reglas por los magistrados, mas no en todas se enuncia de forma clara y especifica cómo fueron utilizadas o valoradas a fin de dar una debida motivación a sus resoluciones.

Palabras clave: Reglas de la lógica, Máximas de la experiencia, valoración de la prueba, criterio de conciencia, presunción de inocencia.

ABSTRACT

In the present investigation, whose general objective was to study if the rules of logic and the maxims of experience are applied in the sentences for the crime of sexual violation of minors in Arequipa. Whose methodology was of a basic type, of grounded theory research design, collecting information that responds to the categories and subcategories. Therefore, the research plan has a qualitative approach, resorting to interview techniques and documentary analysis of data, requiring the use of their corresponding guides as instruments, to collect the opinion of different specialists related to the subject.

Giving as a general conclusion that the rules of logic and maxims of experience if they are applied in the sentences for the crime of sexual violation of minors, this would occur in the internal evaluation of the judge who gives them the evidence, and then give them a logical sense and concordance between the skills found and the rules of sound criticism, likewise in the sentences the use or application of these rules by the magistrates is considered, but not all of them clearly state and specify how they were used or valued in order to give due motivation to its resolutions.

Keywords: Rules of logic, maxims of experience, evaluation of evidence, criterion of conscience, presumption of innocence.

I. INTRODUCCIÓN

Durante la historia las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, han sido utilizadas para la valoración de las pruebas, en el contexto histórico por ejemplo en Roma no existía principios ni reglas del derecho probatorio, por lo que el pretor o el encargado de administrar justicia, escuchaba la versión del demandante y del demandado y comenzaba a analizar libremente cada una de las pruebas y de acuerdo a su lógica y a su experiencia daba una decisión final a cada uno de los casos; Asimismo dichas reglas son usadas a nivel internacional así como en diferentes países de Latinoamérica en las cuales son consideradas para la valorización de la prueba en los procesos judiciales, mas no existe una suerte de organización o modo de usarlas.

Asimismo en el contexto nacional estas reglas de la lógica y máximas experiencia son consideradas en nuestro marco jurídico, en el Código Procesal Penal peruano, artículo N°158, inciso 1, que indica que el juez, en la valoración de la prueba, deberá seguirlas y explicara los resultados obtenidos y los criterios adoptados; así también son consideradas estas reglas en el artículo N°393, inciso 2 del mismo código para la deliberación y la sentencia respecto a la valoración probatoria; dicho esto se verifico que no en todas las sentencias los jueces observaron dichas reglas, expusieron los criterios adoptados y los resultados obtenidos, por lo que se planteó la necesidad de investigar este problema, así en la presente investigación se planteó posibles soluciones a esta problemática.

Continuando en el contexto local, la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a efecto de fundamentar y determinar la pena en los delitos de violación sexual de menores, recurren a lo descrito en el tipo penal, así también consideran lo señalado por el artículo 45 Código Penal, sobre la aplicación de la pena, pero en mínimas sentencias consideran estas reglas para desvirtuar la presunción de inocencia al imputado, sentenciando a este simplemente con el cumplimiento del debido proceso, considerándose que para dictar sentencia condenatoria y aplicar la pena deberá señalar los medios de prueba en que se fundamenta la responsabilidad penal y que dichos medios de prueba fueron obtenidos con las garantías constitucionales, actuados en audiencia, valorados y razonados por el tribunal con

sujeción a las reglas de la lógica y a las máximas de la experiencia, las cuales no en todos los fallos son indicados su modo de utilización.

Luego de describir la realidad problemática, nos planteamos como problema general, ¿cómo las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia son aplicadas en las sentencias por el delito de violación sexual de menores en Arequipa, 2021? asimismo, con la finalidad de responder al problema general planteamos como problema específico 1, ¿de qué manera la valoración de la prueba es aplicado en las sentencias por el delito de violación sexual de menores en Arequipa, 2021?; además como problema específico 2, ¿en qué medida el criterio de conciencia es aplicado en las sentencias por el delito de violación sexual en Arequipa, 2021?.

A origen de la problemática planteada, esta investigación tiene como justificación tres enfoques, primero a partir del enfoque teórico, la finalidad de esta investigación es conocer si en los fallos por delitos de violación sexual de menores, en Arequipa valoran las reglas de la lógica y la experiencia, así como los alcances jurídicos del principio de presunción de inocencia, porque se podrá regular como exigencia constitucional que la valoración y motivación de la prueba sean verdaderamente sometidas a estas reglas y máximas.

Segundo desde el enfoque metodológico, se consideran los instrumentos jurídicos y nociones jurídicas que sirven de base y herramientas para la aplicación en la presente investigación, eso con el fin de que las decisiones jurisdiccionales sean ejecutando todas las garantías constitucionales, de tal manera que los investigados tengan juicios y sentencias en donde se considere en la valoración de las pruebas el apego a las reglas de la lógica y de la experiencia.

Tercero desde el enfoque práctico, porque se podrá advertir la presencia de un Estado de derecho en donde no solamente las personas que por alguna razón se encuentren inmersas en un proceso penal, sino también la sociedad, tengan la seguridad que para atribuir responsabilidad penal necesariamente debe desvirtuarse la presunción de inocencia sujetando su valoración y motivación de pruebas a las reglas de la lógica y máximas de la experiencia; a modo de dar

posibles soluciones como cursos de capacitación para los jueces penales en lo que concierne en dichas reglas, así como que el resultado de la utilización de estas reglas en las pruebas, sean transcritas en las sentencias.

Tal es así que la presente investigación pretende lograr, el siguiente objetivo general: estudiar si las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia son aplicadas en las sentencias por el delito de violación sexual de menores en Arequipa, 2021. Por lo que luego se trazó el primer objetivo específico 1: analizar si la valoración de la prueba es aplicada en las sentencias por el delito de violación sexual de menores. Por otro lado, el segundo objetivo específico 2: analizar si el criterio de conciencia es aplicado en las sentencias por el delito de violación sexual de menores.

Por lo que luego de plantear los temas anteriores, se continua en trazar el siguiente supuesto general: las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia son aplicadas en sentencias de delito de violación sexual de menores en Arequipa, 2021; siendo así que, prevalece el derecho de los investigados a que las pruebas que den motivo a una decisión sean correctamente valoradas y aplicando estas reglas. por lo que se plantea el primer supuesto específico: la valoración de la prueba es aplicado en las sentencias por el delito de violación sexual de menores; en vista que, que este sistema de valoración comprende la prueba legal, la íntima convicción y la sana crítica, lo que reflejara una adecuada actuación del juzgador. Por último, el segundo supuesto jurídico: el criterio de conciencia es aplicado en sentencias por delito de violación sexual de menores; puesto que, al ser aplicado manifestara el acto intrínseco de discernir y que la idea de juzgar sea en base al conocimiento adecuado e integral del caso.

II. MARCO TEÓRICO

En este apartado se desarrollará los trabajos previos que se realizaron a nivel internacional y nacional, para luego continuar con las teorías afines al tema y finalizaremos con los enfoques conceptuales. A nivel internacional, tenemos a Peña (2015), en su tesis “Idea Iuris Lógica” en donde el investigador tiene como objetivo la afirmación que la ley es esencial y necesariamente racional, que su parte racional es deductiva y que uno de sus axiomas es el deber del bien común; usando una metodología narrativa, en donde concluye que la Idea Iuris Lógica plantea una hipótesis jurídica cuyo fin es una lógica jurídica material, en la cual contiene axiomas que son auténticas normas; asimismo Gonzales (2006), en su tesis “La fundamentación de las sentencias y la sana crítica” señala que la sana crítica es la unión de la lógica y la experiencia sin enormes abstracciones de orden intelectual, con el fin de asegurar el más eficaz raciocinio; Del mismo modo Domínguez (2016), en su tesis “Los presupuestos de la sana crítica ¿están nuestros jueces preparados para la sana crítica? Afirma que las reglas de la lógica y máximas de la experiencia están ligadas a la sana crítica ya que se deja en libertad al juzgador para que logre indagar y valorar lo necesario para fallar.

A nivel nacional, Alejos (2017), en su tesis titulada “Las máximas de la experiencia, desde el enfoque epistémico, como instrumento en la valoración de la prueba, penal” plantea como objetivo general establecer cuál es la importancia por lo que el juez no emplea las máximas de la experiencia al instante de la valoración de la prueba penal y, por tanto, no ir conforme a la demostración jurídica, con una metodología de investigación mixta, en donde refiere que su investigación es de tipo metodológica básica, con una técnica de contrastación de índole descriptiva, Asimismo el autor concluye determinando la necesidad de poseer una suerte de estructuración de estas máximas, ya que con estas recién se podrá considerar una valoración conforme al método de libre valoración y sana crítica.

Continuando con los antecedentes nacionales, Odar (2021), en su tesis titulada “la debida motivación en la valoración de la prueba indiciaria para la condena en correspondencia con la presunción de inocencia en el Perú” señala que las reglas de la lógica permiten evaluar si el razonamiento es formalmente correcto, para tal

acto el indicio deberá estar completamente probado lo cual le da la calidad de verdadero, del mismo modo indica que las máximas de la experiencia son criterios derivados de la regularidad o habitualidad de los comportamientos, no contarán con un respaldo cognitivo, sino del grado de aceptación social; asimismo concluye que el estudio de los antecedentes jurídico y comparados establece que la indebida motivación de los indicios afecta el debido proceso, ya que el juez no le da un determinado valor en las resoluciones. Del mismo modo Limay (2021) en su tesis “las máximas de la experiencia en la valoración racional de la prueba: uso adecuado e inadecuado desde la perspectiva de género” indica que estas máximas son generalidades de carácter práctico enunciadas de modo descriptivo, en donde concluye que estas pueden ser susceptibles de ser calificados de ciertas o no.

Observando el uso de estas reglas en los procesos y/o sentencias de los magistrados en Arequipa en los casos por el delito violación sexual, comenzaremos con desglosar y analizar primeramente el uso de las reglas de la lógica, que como lo indica nuestra doctrina señala que las sentencias son invalidas si se advierte de un vicio de la motivación,

Así Montoya (2011) propone que:

Los juzgadores se enfrentan al problema de valorar las pruebas en atención a las reglas de la lógica, pero al no ser fácil determinar a qué tipo se refiere, solo se limitan a indicar que valoraron la prueba con el uso de estas reglas, pero no se muestra visiblemente y de manera clara a que lógica se refiere o qué tipo de criterios lógicos usaron en la valoración de la prueba. (p.32)

Por lo que la motivación debe ser lógica, por lo que Montoya (2011) indica que los magistrados explicaran en que consiste cada regla, con el fin de dale mayor soporte a su decisión (p.42), por lo que el juez tiene amplitud para optar por las pruebas y su eficacia, del mismo modo podrá valorar una prueba por otra mientras no caiga en arbitrariedad, en donde según Alarcón (2000) indica que la lógica de los juristas es el fruto del uso de la razón por lado de la ciencia jurídica a los métodos utilizados en la interpretación (...) (p.279), por lo que el juzgador debe aplicar las leyes del pensamiento, que independiente de la experiencia, se exponen en nuestro raciocinio como imprescindible, que están formadas por las leyes de la coherencia,

la derivación, contradicción, identidad, razón suficiente, a lo que según Bohórquez (2014) la lógica pura o formal es una lógica de enunciados sobre los cuales se puede predicar su verdad o falsedad (...) (p.42), entonces podemos entender que la lógica no es nada más que la ciencia que estudia las reglas y las leyes que rigen los pensamientos, concluyendo con esto lo indicado por Bohórquez (2014) que las reglas de la lógica se evidencia apartando aquello que forma el valor legal, para procesar maneras razonadas de carácter jurídico (p.55), por lo que Paredes (2017) indica que la interpretación está sujeta a una serie de reglas fijadas por el mismo derecho (P.05).

Entonces luego de entender las reglas de la lógica, no adentramos a las máximas de la experiencia que según Nieva (2010) son usadas en la valoración de la prueba ya que no se trata de valorar jurídicamente, sino más bien psicológica y humanamente por el juez (pp. 27-28), asimismo estas máximas son según Beltrán (2021) suposiciones de ciertos resultados posibles por lo cual solo dan un valor cercano a la veracidad (p.138) las cuales a diferencia de las leyes científicas, no se expresan a través de una reflexión científica experimental sino a partir de experiencia común de los magistrados, que según Guzmán (2019) se utilizan para la valoración probatoria en el órgano jurisdiccional, en la cual no debe ser usada como fuente de convicción por el juez sino que sea utilizada con fines de valoración (p.360-361), por otro lado Labandeira (1989) indica que son enunciaciones hipotéticas de comprendido general, separados de los hechos exactos que se juzgan en el proceso (p.252) por lo que dichas máximas deben ser usadas en la valoración de la prueba por el magistrado antes de dictar sentencia; Por lo que luego indicar que estas guardan relación entre sí, con el fin de que el juzgador las aplique al momento de valorar las pruebas, así como indica Guzmán (2019) la experiencia aparece vinculada a un concepto de las reglas de la lógica, para determinar razonadamente si en su conjunto son suficientes para acreditar un hecho (p.375).

Por lo que estas máximas están presentes en nuestro ordenamiento jurídico pero son poco valoradas y nombradas en sentencias a pesar de ser importantes ya que según León (2019) estas máximas de la experiencia son explicaciones que están compuestas de por lo menos una proposición y su conclusión (p.13), cabe señalar

que según Guzman (2019) la libre convicción subordina a la sana crítica, la que a su vez subordina a la lógica y experiencia (p.14), por lo que entendiéndose el último enunciado la lógica y la experiencia vendrían hacer parte de la sana crítica, que según Ferretti (2019) (...) las transgresiones a la sana crítica si son un supuesto casaciones notable, como si las normas legales, asumieran la eficacia de normas reguladoras de la prueba (pp. 87-88), por lo que luego de esta investigación se tomara la importancia de estas máximas que según Rodríguez (2021) señala que el ordenamiento legal se halla inmerso en un grupo de instituciones, que alimentan el conocimiento epistemológico y cultural a los magistrados, que lo utilizan en las sentencias con el uso de las máximas de la experiencia (p.264), con esto el juez podrá analizar y valorar según Coloma y Agüero (2014), porque el accionar de un individuo es o no extraña y en contra del sentido común (p.690), asimismo el juez según Muffato (2021) puede solicitar a las partes que expongan manifestaciones en contra o a favor de las máximas estimadas relevantes (p.33).

Ambas reglas de la lógica y de la experiencia son encontradas en nuestra norma con el fin de ser usadas en la valoración de la prueba, que para Soledad (2015) el juez formara su convicción respecto a la reglas de la sana crítica (p.135) el sistema de valoración será el de la libre convicción del juez teniendo en cuenta que al tratarse de un principio metodológico, reside en el rechazo de las pruebas legales como suficientes para establecer la decisión (...) (p.100), asimismo para Pardo (2015) realizada la valoración habrá de contenerse en la sentencia, es decir, la necesidad de motivar la resolución se da también cuando la decisión del juez sea entendida como la exposición de las razones de la decisión adoptada (...) (p.100), para lo cual según la lógica y la experiencia ayudan a la valoración de la prueba, que según Alejos (2014) la valoración se llevara a cabo una vez que se haya cerrado el grupo de compendios en juicio, el fin será establecer el grado de confirmación que se aporta (...) (p.05).

Por lo que el juez para valorar las pruebas con la ayuda de la lógica y la experiencia analizara cada prueba particularmente y luego necesariamente las tendrá que unir, para lo cual Guzmán (2019) señala que las pruebas deben ser valoradas en unión, no de forma aislada, esto debe llevarse de forma conjunta y sistemática (...) (p.368), por lo que realizado la valoración de la prueba usando la lógica y experiencia están

deberían ser aplicadas en todas las sentencias, no solo que el juez indique que las valore sino que sean explicadas su forma de valoración y transcritas en todas las sentencias, por lo que según Contreras (2015) manifiesta que el juez debe realizar, la valoración de la prueba, teniendo presente que se trata de un ejercicio razonado y se hará de conocimiento de las partes y de la sociedad y que quede con sagrado en el texto de la sentencia(...) (p.80), por lo que se entender que las pruebas en juicio deberán ser correctamente valoradas y explicadas en donde según indica Bauger (2019) los criterios que regulan la prueba se exponen regularmente por razones de índole procesal, condenatoria y la experiencia (...) (p.354).

Ahora si bien es cierto el juez deberá tener en cuenta en cada sentencia el criterio de conciencia, en donde criterio vendría a ser el acto intrínseco de discernir, discurrir a efecto de sentenciar y conciencia es la facultad cognitiva, que manifiesta la conveniente similitud entre lo objetivo y subjetivo, que para Marta (2015) indica que los principios de razonabilidad forma un instrumento utilizado por los tribunales para juzgar los procesos donde se encuentran derechos fundamentales, por lo que podrá ser el medio que ayude al operario jurídico (...) (p.259), por lo que el juez según Fernández (2010) indica que no solo debería emplear la ley y no solo estudiar si se presenta o no los supuestos facticos previstos en la norma , sino que su papel también debe ser dinámico (p.275), esa libertad de valoración del juez no solo ha de incidir en los medios probatorios de carácter objetivo, sino también sobre la manifestaciones psíquicas actuadas por el acusado; por lo que este criterio tiene todas las peculiaridades de la libre convicción, pero se diferencia por cuanto requiere siempre un razonamiento lógico, Asimismo, como el juez, según Rodríguez y Tuiran (2011), tiene plenas facultades para valorar de acuerdo a su conciencia (...) (p.197), por lo que deberá usar su criterio en las sentencias sin ser presionado por alguna conciencia mediática que según Hernaiz (2009) es la síntesis dialéctica de la tesis de la naturaleza y de la mezcla de la ignorancia y sabiduría (p.168).

Para analizar el uso de las reglas de la lógica y máximas de la experiencia en el delito de violación sexual de menores debemos entender lo que enmarca conceptualmente a este delito el bien jurídico tutelado es la indemnidad sexual, la que debe entenderse como la defensa del desarrollo normal de la sexualidad de los menores, los mismos que aún no han logrado el nivel de madurez idóneo para

establecerse sexualmente de manera independiente y espontánea, así como lo indica Goicochea y Córdova (2019) el bien jurídico protegido es la indemnidad sexual generando otras afectaciones psicológicas en agravio del menor ante el abuso (p.54), del mismo modo Espinoza, Velasco y Acero (2021) indican en su investigación que la violencia de la libertad sexual es uno de los primeros motivos de ahogo para los menores y las familias, habiendo secuelas a largo plazo, esta agresión origina estrés y se relaciona a perturbaciones del desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario (p.74), por otro lado la indemnidad sexual según Silva-Silva (2021) es una legítima preocupación de que el Estado asegure a las personas que no pueden cuestionar lo que les ocurre, al no entender la conducta criminal (p.06).

Por lo que abuso sexual es concebido como un acto de dominación y que puede originarse en el uso de un medio coercitivo, en el empleo de la presión psicológica o en la utilización de un medio engañoso, asiéndose mención que este delito en agravio de menores de 14 años, es un problema a nivel mundial y que en el Perú aún se viene dando en grandes proporciones, donde Espinoza et al. (2021) indican en su investigación que es una situación de los países, conjuntos sociales y toma la forma de abuso sexual, persecución, violación, aprovechamiento y que puede suceder en hogares, instituciones, escuelas, trabajo. (...) (p.75); por lo que dicho abusos contra menores según Oyarce 2018 (...) afecta el autónomo y normal proceso de desarrollo de la voluntad de los menores, se piensa que entre estas edades las bases mentales, intelectuales e inhibitorias aún no se han acabado de constituirse (...) (p.98).

Todo esto es importante tener conocimiento y que, según Oyarce 2018, es primordial se ofrezca amparo a los menores que se hallan en estado de abandono frente a aquellas personas que abusando de su autoridad, control, dominio, fuerza o cualquier situación los someten a las prácticas sexuales (p.105), por lo que para diferenciar y aclarar según Mañalich (2014) refiere que cualquier persona que su edad sea igual o mayor de 14 años se considerara víctima contra la libertad sexual pero si el agraviado es menor de catorce años se considerara contra la indemnidad sexual, por lo que a las personas agraviadas con este delito según Calderón (2016) la gravedad de este delito , hace útil examinar una regla sobre la protección que

debe ofrecerse a la víctima (...) (p.271), por lo cual la solución de estos delitos no solo será la pena sino la prevención antes de se consumen los hechos así como lo indica Mendoza (2019) que a pesar que las penas por este delito hacia menores llevan consigo hasta cadena perpetua, los índices de este transgresión no baja, exponiendo la inutilidad de las penas (p.170).

Asimismo, ingresando al principio de presunción de inocencia, que es, según Nogueira (2005), el derecho que tiene todas las personas a que se considere su inocencia, que resultan de acuerdo a la recta razón, valores, principios, ordenamiento jurídico, mientras el tribunal no consiga la convicción de su responsabilidad de acuerdo a sentencia firme y fundada (...) (p.223); dicho principio es reconocido por la declaración de los Derechos Humanos, el pacto de San José de Costa Rica, al respecto Delgado (2019) concluye diciendo que los derechos fundamentales se consideran los cimientos de las democracias así como normas necesarias que hacen viable una amparo de las personas frente a los excesos del Estado (p.11), pero también se usa para valorar algún elemento de prueba, así Tisnes (2012) señala que (...) la intención es proteger al ciudadano sometido a juicio de poder porque la prisión preventiva es la más grave intrusión que el poder del Estado al derecho del cuidado, sin que aun haya sentencia condenatoria firme que lo demuestre (...) (p.59);

En esto vemos que a fin de no cometer abusos, los jueces deberán en todos los casos desvirtuar el principio de presunción de inocencia mediante la valoración de la prueba aplicando las reglas de la lógica y la experiencia, asimismo como lo dice Benavente (2009) que solo el dictamen judicial puede modificar el estado de inocencia (...) (p.61), así como lo señala Bustamante y Palomo (2018) que la presunción de inocencia, en su extensión de regla de juicio, tiene aplicación en el instante de la valoración de la prueba, para lo cual se formará con esto la culpabilidad o la duda se establecerá como inocencia (...) (p.05); por lo que para desvirtuar este principio en el delito de violación sexual se exige la existencia de tres presupuestos que son la prueba lícita, la prueba suficiente y el principio de contradicción. Por lo que en conclusión según Ovalle (2019) (...) toda persona que esté siendo investigado por la autoría de algún delito posee el derecho de presunción de inocencia hasta que no se funde de manera fehaciente su

responsabilidad, por lo que mientras no sea dicte sentencia seguirá con los mismos derechos y garantías en desarrollado del juicio. (p.50).

Entonces según el artículo 158 del Código Procesal Penal peruano, nos señala que para valorar las pruebas los magistrados deberán aplicar las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, así como explicar los efectos y los criterios, pero a pesar de tener estas facultades, como lo menciona Alejos (2014) el juez según la libre valoración, tiene el potestad para estimar las pruebas de acuerdo con su lógica y su experiencia ya que el juez no está forzado a seguir normas abstractas, como se hacía con la prueba legal (...) (p.11), en tal caso esta investigación se refiere a que porque en pocas sentencias por este delito no se plasma en las sentencias el uso de estas reglas como lo indica Montoya (2011) los magistrados no desarrollan el significado de las reglas de la lógica, solo lo mencionan que se hizo uso mas no se detalla o plasma ya que es menester que se explicara en que consiste estas reglas, para darle más soporte argumentativo a su decisión (p.42). Ahora cabe mencionar que el carácter racional lo ofrece las reglas de la lógica y la experiencia, pero debe precisarse que no todas dan el indicio del mismo valor de convicción, pero los magistrados tienen, según Gonzales (2006), la obligación de fundamentación y que preside para todos los fallos, sean o no impuestas en argumentos en que se le autoriza al juez a valorar la prueba en conciencia, pero siempre teniendo en cuenta la lógica y la experiencia (p.102).

Enfoques conceptuales de la investigación: comenzamos con, indemnidad sexual, que es sancionar el hecho de mantener relaciones sexuales con menores de catorce años, pues se resguarda el desarrollo psicofísico, a razón que no está en condiciones de mantener el acto sexual, por otro lado los derechos fundamentales se consideran las raíces de las democracias modernas, son derechos que hacen posible la protección de las personas a los posibles excesos del Estado y gozan de protección constitucional o legal, del mismo modo sentencia, que viene a ser el hecho más significativo de la función jurisdiccional, ya que es el punto final de todo proceso, que reside en emplear el derecho al caso investigado y sometido al órganos jurisdiccionales, por último, prueba, que apunta a la exposición de la verdad o falsedad de un hecho, que deslumbrara al juez la certeza de los hechos en un proceso.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El actual estudio es del tipo básico y a fin comprender mejor esta teórica citamos a Muntane (2010) quien sustenta que se caracteriza porque se motiva en un marco teórico y persiste en él, el fin es aumentar los conocimientos científicos pero sin compararlo con otro aspecto práctico (p.221), luego en esa línea de opiniones, en el actual informe elegimos el tipo básico, ya que, el contenido materia de investigación que responde a “reglas de la lógica y máximas de la experiencia aplicados en las sentencias por violación sexual de menores en Arequipa, 2021”, nos ayudó a entender y conceptualizar los datos acumulados en los materiales de recaudación de información de varios expertos en materia penal, especialmente sobre la valoración de las pruebas, el criterio de conciencia, así como del principio de presunción de inocencia, como consecuencia de los fundamentos recibidos de los especialistas y del estudio e interpretación de los instrumentos como jurisprudencias por casos de violación sexual de menores, artículos científicos, doctrina, normativas de la legislación.

Asimismo, con relación al diseño de investigación, citamos a Maxwell (2019) quien señala que el diseño cualitativo es el que tiene lugar durante toda la investigación y reside en un proceso reflexivo, flexible e inductivo, en lugar de perseguir un orden estricto (p.17), por lo que, con respecto al conocimiento científico recabado por los autores precitados fundamos como plan de investigación el diseño de la teoría fundamentada, que según Giraldo (2011) concierne puramente a la investigación cualitativa, ya que es flexible ya que no se acomoda a reglas prescritas y admite estar en oposición con la teoría existente (p.85), por lo que se logró recabar información importante que dan respuesta a nuestras categorías y subcategorías que integran el tema de investigación, con lo cual consintió formar teorías emergentes que exponen en relación a la aplicación o no de las reglas de la lógica y de la experiencia en los procesos penales respecto al delito de violación sexual y si con estas se desvirtúa la presunción de inocencia.

3.2. Categorías, subcategorías y Matriz de Categorización

Las categorías nos sirvieron para definir el informe de investigación y conceptualizarlas de manera metódica por medio de las subcategorías afines al trabajo de investigación, por lo que según Romero (2005) las categorías tienen a su vez otras conocidas como subcategorías, estas se transforman en nociones que la afinan y mejoran, es decir aclaran la categoría, en el trabajo de campo las subcategorías permitieron visualizar y ahondar con más detalle el fenómeno investigado (p. 02). Las cuales han poseído una concordancia inmediata para la confección de los problemas y objetivos de investigación por medio de la matriz de consistencia.

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Categorías	subcategorías
Categoría 1: Reglas de la lógica y máximas de la experiencia	SC1.1: Valoración de la prueba
	SC1.2: Criterio de conciencia
Categoría 2: Violación sexual de menores	SC2.1: Apreciación conceptual del delito de violación sexual de menores
	SC2.2: Principio de presunción de inocencia

Fuente: Elaboración propia (2022)

La Matriz de Categorización se ubica en anexos anexada como anexo 1

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio que dio partida a la presente tesis se determina por ser el territorio donde se halló el problema de investigación, el cual es la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ya que los magistrados a efecto de determinar la pena por casos de delitos sexuales en agravio de menores, en sus sentencias se pronuncian sobre la utilización de las reglas de la lógica y de la experiencia y en otras no.

Asimismo, se realizó la recaudación de testimonios, con los abogados especialistas en derecho penal en Arequipa y de forma especial se entrevistó a distintos abogados y fiscales colegiados de Arequipa, por lo que la guía de

entrevista fue el instrumento del actual informe de investigación. De igual forma, la entrevista fue encaminada a personas expertas en los argumentos trazados en este informe, que tiene que ver con las categorías de reglas de la lógica y máximas de la experiencia y el delito de violación sexual en agravio a menores.

3.4. Participantes

Los participantes que actuaron en el presente informe están constituidos de abogados especialistas en derecho penal, procesal penal y en derecho constitucional, por otro lado, se conoce la cantidad y tipo de participantes, ya que a medida que prospero la investigación, se fue aumentando nuevos casos que ilustraron un contexto diferente para el investigador.

Tabla 2

Participantes

Especialista	Profesión	Experiencia laboral
Yajaida Huamán Escobar Cel.934476885	Abogado	Ministerio Publico, distrito fiscal de Arequipa
Silvia Saravia Cota Cel.	Abogado	Abogada litigante
Yolanda de las Nieves Bejar Atoche Cel.947575364	Abogado	Asistente legal de la UNSA
Fredy Arce Felix Cel. 971653254	abogado	Estudio jurídico defensa corporativa
Danny Abril Guillen Cel.944878214	abogado	Mgtr. laborando en la UNSA
Wilfredo V. Salhua Ccallo Cel.972718397	abogado	Asistente legal SEDAPAR-Arequipa
Carmen Gamarra Concha Cel.978285081	Abogado	Conciliadora “camino a la verdad”
Martin Zúñiga Edme Cel.993588701	Abogado	Litigante independiente
Fiorela M. Cárdenas Tejada Cel.	Abogado	Asistente legal-Municipalidad provincial de Arequipa
Jesús Arias Aguilar Cel.	Abogado	Asistente legal-SEDAPAR

Fuente: elaboración propia (2022)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se aplicó en esta tesis cualitativa es la entrevista, a lo cual, Díaz, Torruco, Martínez, Varela (2013) refiere que la entrevista es la declaración personal entre el investigador y el entrevistado, con el fin de lograr respuestas orales a las preguntas proyectadas sobre el problema propuesto, argumentándose que la entrevista es más útil que el cuestionario ya que se logra contenido más perfecto y profundo (p.163).

El instrumento de nuestra técnica que se uso es la guía de entrevista, que tiene por finalidad acumular información especializada sobre nuestra investigación, cuya finalidad es buscar la opinión de los expertos que fueron preguntados sobre el fondo del tema de investigación. En la investigación se utilizó esta guía para determinar la aplicabilidad de la lógica y experiencia en las sentencias por el delito de violación sexual de menores en Arequipa. La guía de entrevista anexada en el anexo 2.

Del mismo modo se aplicó la técnica de recolección de datos del análisis documental, que según indica Castillo (2005) es un cúmulo de operaciones enfocadas a personificar un instrumento y su contenido bajo una manera diferente de su forma original, con la intención de abrir la puerta a su recobro posterior e identificación, por lo que el investigador tendrá que demostrar y examinar la información original y pronto sintetizarlo (p.01).

Asimismo, el instrumento que se usó para la aplicación de la indicada técnica es la guía de análisis de fuente documental, que personifica una manera práctica y eficaz para la elección de las opiniones notables de un documento con la finalidad de enunciar su contenido sin confusión de información y así hallar los sitios de acceso de certezas documentales. La guía de análisis de datos se encuentra anexada en el anexo 2.

3.6. Procedimiento

Para el progreso de los resultados en base al objetivo general y cada objetivo específico que se planteó, para eso se solicitó el permiso para alcanzar las sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, una vez delegada se seguido con el recoger las sentencias que se lograron conseguir que nos valió como muestra, para luego efectuar la examinación de la regulación

normativa de las reglas de la lógica y de la experiencia, a fin de verificar si estas han sido valoradas en las sentencias por el delito de violación sexual de menores. Luego, se verificó en qué sentido han sido valoradas y expresamente plasmadas en las referidas sentencias; una vez acabada se procedió a trasladar en el formato de la guía de análisis documental.

Con relación a los expertos, se buscó la ubicación vía electrónica y llamadas telefónicas de coordinación, una vez consentido se fijó fecha y hora para la ejecución de la entrevista y/o entrega de la entrevista; Luego se continuó con la redacción de las respuestas en el formato de la guía de entrevista.

Descritos los resultados se aplicó la triangulación, que según señala Castilla-Gallardo (2008) convendrá que el problema de explicar una decisión, puede ser lograda de manera más adecuada mediante la mezcla de diferentes guías más que mediante el uso de uno de ellos únicamente (p.89). por lo que se pudo describir un triángulo en el que cada uno de sus puntos fue ocupado por una de las teorías estimadas, ayudando todas ellas al entendimiento de la naturaleza de la investigación.

3.7. Rigor científico

Teniendo en cuenta el rigor científico, que señala Erazo (2011) planteando como razones de calidad de la investigación cualitativa los de credibilidad o valor de verdad, la ratificación o imparcialidad, la transferibilidad o aplicabilidad, la firmeza u observancia, junto con el aporte a la solución de problemas (p.125); La eficacia sugiere hasta dónde una medida refleja el significado exacto de la noción que estamos considerando, por ello, la información obtenida proviene de artículos científicos y revistas indexadas, que anterior a ser citadas han sido ratificadas.

Cabe indicar que, con el fin de avalar un alto nivel de calidad de la utilidad de la actual tesis, se seleccionó abogados especialistas en materia penal y procesal penal con experiencia respecto a este delito, los cuales se encuentran señalados en la Tabla 2.

TABLA 3

VALIDACION DE GUIA DE ENTREVISTA			
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICION
Esaú Vargas Huamán	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	89 %	Aceptable
Pio Napoleón Vilca Ramos	Docente de investigación jurídica de la Universidad Cesar Vallejo	91 %	Aceptable
Godofredo Jorge Calla Colana	Docente y experto en investigación de la Universidad Nacional De Educación Enrique Guzmán Y Valle	96 %	Aceptable

Fuente: elaboración propia (2020)

3.8. Método de análisis de datos

Como sabemos el método de análisis de datos es el uso de técnicas estadísticas y lógicas para detallar la eficacia de los datos y demostrarlos en imágenes, tablas y gráficos para luego valorar las estadísticas y los datos de credibilidad con el fin de obtener una conclusión importante; al respecto esta investigación fue encaminada a los métodos descriptivos, hermenéuticos e inductivo, ya que se valoró y analizo la información obtenida, en temas de derecho penal y procesal penal, cotejándola con la información obtenida por los expertos en las entrevistas.

Por lo que el método descriptivo, que como su calificativo lo indica, reside en detallar las tendencias claves en los datos ya existentes y prestar atención las situaciones que lleven a nuevos hechos, para acopiar y crear la información, para luego examinarlas, compararlas y su consiguiente interpretación y resultados respecto a la motivación de las sentencias y si estas han valorado estas reglas.

Por otro lado, se utilizó el hermenéutico, por la interpretación de los textos, por lo que se acudió a la lectura de sentencias, doctrina y jurisprudencia para poder establecer si en las sentencias por este delito, han aplicado o no las reglas de la lógica y de la experiencia.

Finalmente, respecto al método inductivo, que según Prieto (2017) se fundamenta en analizar hechos o experiencias personales con la finalidad de alcanzar conclusiones que logren inducir, o admitir derivar de ello los fundamentos de una teoría (p.10), por lo que se podrá catalogar y analizar los hechos en una forma de razonamiento en que la veracidad de las proposiciones apoya la conclusión.

3.9. Aspectos éticos

Para estos aspectos se tomó de guía, el informe Belmont, que señala que ciertas personas requieren amparo, al punto de exceptuarlos de diligencias que puedan vulnerarlos, más allá de cerciorarse que participan en actividades por su propia aceptación y con conocimiento de los potenciales resultados adversos (P.05), por lo que se contó con la autorización libre de aquellas personas que fueron incluidas en el estudio, para ello se facilitó una información apropiada sobre el propósito del mismo, asimismo se respetó la propiedad intelectual, de los trabajos previos o de donde se recolectó información las cuales fueron citadas, además se respetó en todo momento la ideología de estas personas entrevistadas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado, se redactan los hallazgos recogidos en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y de la guía de análisis documental; por lo que iniciamos con la descripción de la información recabada en el primer instrumento respecto al objetivo general, que establece analizar si las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia son aplicadas en las sentencias por el delito de violación sexual a menores en Arequipa, 2021, para tal efecto se enunciaron las siguientes preguntas:

- 1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia son aplicadas en las sentencias por el delito de violación sexual a menores en Arequipa?
- 2.- En su opinión, ¿de qué manera las reglas de la lógica y máximas de la experiencia son aplicadas en los procesos penales?
- 3.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué forma el delito de violación sexual a menores afecta la indemnidad sexual del menor?

Respecto a la primera pregunta; Arce, Zúñiga, Gamarra, Abril, Arias, Bejar, Salhua, Saravia, Cárdenas, Huamán (2022) señalaron que se vienen aplicando en las sentencia judiciales, estas se basan en un criterio subjetivo del juez, quien en base a su experiencia determina que máxima de la experiencia aplicar o no, claro que esta no podría utilizare sin limitaciones ni control alguno, en ese sentido esta se lleva con arreglo a las normas de la lógica y de la experiencia, a partir de la sana crítica y razonándola debidamente, esto en los casos del delito de violación sexual de menor de edad como está tipificado en el Código Penal. No obstante, Sarabia (2022) sostiene que son aplicadas de manera poco lógica y no aplican las máximas de la experiencia.

Por otro lado, respecto a la segunda pregunta; Arce, Zúñiga, Gamarra, Abril, Arias, Bejar, Salhua, Saravia, Cárdenas, Huamán (2022) indicaron que se aplican en los procesos penales a mérito de los conocimientos dogmático y jurídico obtenidos por el juez en el transcurso del tiempo, tienen el fin de pretender tener validez para nuevos casos, ellos porque se toman las concepciones esgrimidas en otros acontecimientos para luego utilizarlos, asimismo no es posible aplicar un conteo o

una estadística de la utilización de las reglas de la lógica y de la experiencia ya que estos son aplicados por el juez a criterio propio, no pudiendo hacer una separación entre el criterio del juez o su experiencia, del mismo modo estas no se apartarían de la subjetividad y juicio del juez, siendo consideradas en las sentencias pero en su minoría no se colocaría como fue usada.

Por último, respecto a la tercera pregunta; Arce, Zúñiga, Gamarra, Abril, Arias, Bejar, Salhua, Saravia, Cárdenas, Huamán (2022) precisan que la indemnidad sexual el bien jurídico protegido y la legislación nacional contempla a un menor como una persona carente de autodeterminación sexual, por lo se afectaría el normal desarrollo de su sexualidad, generando traumas, deficiente desarrollo en la sociedad, perjudica todo el prospecto de vida del menor, por motivo que aún no ha alcanzado el nivel de madurez necesario para decidir sexualmente de manera libre y espontanea.

Por otro lado, con respecto al objetivo específico 1, que establece analizar si el sistema de valoración de la prueba es aplicado en las sentencias por el delito de violación sexual a menores, para tal efecto se formularon las siguientes preguntas:

4.- En su opinión, ¿cómo es aplicado el sistema de valoración de la prueba en las sentencias por del delito de violación sexual a menores?

5- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se efectúa el sistema de valoración de la prueba en procesos penales?

6.- En su opinión, ¿cómo las sentencias por el delito de violación sexual a menores resarcen el daño causado en la víctima?

En relación a la cuarta pregunta, Arce, Zúñiga, Gamarra, Abril, Arias, Bejar , Salhua, Cárdenas, Huamán (2022) señalaron que en su mayoría con apego a la sana crítica y las reglas de la lógica y máximas de la experiencia así como los conocimientos científicos, esto dota al juez para poder de manera autónoma tomar alguna decisión, por lo que el sistema de valoración es el sustento jurídico de carácter objetivo penalmente y que permite una sentencia motivada en función a la prueba que garantiza el debido proceso, por lo que el juez verificara que cada prueba pericial sea corroborada con los hechos investigados y al final agruparlas en conjunto y crear una secuencia o la teoría de los hechos. No obstante, Saravia

(2022) sostiene que el sistema de valoración es escaso y algunas veces poco sustentada e ineficiente.

Del mismo modo, en relación a la quinta pregunta, Arce, Zúñiga, Gamarra, Abril, Arias, Bejar, Salhua, Saravia, Cárdenas, Huamán (2022) indicaron que la valoración de la prueba se efectúa a partir de la exhibición o actuación de los elementos probatorios en la audiencia de pruebas a fin de ser valorada como prueba plena en el proceso, esto reside en evaluar si los hechos y versiones alegados por las partes han sido corroboradas, para esto se exige que las conclusiones a las que arriban sean producto razonado de esta valoración de las pruebas, lo que permitirá al juez más claridad o acercamiento a la verdad y puede determinar el grado de responsabilidad en un acto delictivo.

Por último, en relación a la sexta pregunta, Arce, Zúñiga, Gamarra, Bejar, Salhua, Saravia, Huamán (2022) precisan que las sentencias por el delito de violación sexual a menores resarcen el daño causado en la víctima mediante la sentencia judicial, en primer lugar, debe establecer la responsabilidad penal del autor de los hechos con la máxima de las penas, para luego fijarse una reparación civil económica y tratamiento o terapia psicológica, asimismo indican que esta resarcimiento por los daños causados en la vía penal tiende a atenuar un poco el daño causado. Sin embargo, Abril, Arias, Cárdenas (2022) sostienen que es muy complicado resarcir el daño causado, más que todo las sentencias cumplirían una función sancionadora, concluyendo que el daño físico y moral no puede ser resarcido.

Finalmente, en relación con el objetivo específico 2, que establece analizar si el criterio de conciencia es aplicado en las sentencias por el delito de violación sexual a menores, para lo cual se formularon las siguientes preguntas:

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo el criterio de conciencia es aplicado en las sentencias por el delito de violación sexual a menores?

8.- En su opinión, ¿cómo es considerado el criterio de conciencia por los jueces en los procesos penales?

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo el criterio de conciencia desvirtúa el principio de presunción de inocencia mediante la actividad probatoria?

En relación a la séptima pregunta, Arce, Zúñiga, Gamarra, Abril, Arias, Salhua, Cárdenas (2022) señalaron que se da en base a la lógica procesal con los conocimientos y las supuestos de la sana crítica, el criterio de la libre valoración de las pruebas subjetivas como objetivas, analizadas por el juez, también puede ser utilizado por medio de la valoración de la prueba, pero solo será eficaz su aplicación en la medida que los hechos y los casos concretos que así lo ameriten, por lo que el grado de valoración y por lo tanto será un criterio subjetivo. No obstante, Bejar, Saravia, Huamán (2022) sostienen que es un criterio muy subjetivo y que no es aplicado el criterio de conciencia en las sentencias por este delito.

Igualmente, en relación a la octava pregunta, Arce, Zúñiga, Gamarra, Abril, Arias, Salhua, Cárdenas (2022) señalaron que se considera mediante las reglas de la lógica, la experiencia, la ciencia, poniéndolas en congruencia con las pruebas y declaraciones, este se da sobre el grado de preparación, modo de pensar y la postura particular en la valoración de la prueba, por lo que los jueces tienen libertad en el criterio para juzgar y este es el juicio que se tiene sobre un hecho en particular. Sin embargo, Bejar, Saravia, Huamán (2022) sostienen que es un criterio poco objetivo que desnaturaliza la imparcialidad y objetividad del proceso, señalando que el criterio de conciencia no se aplica en los procesos penales.

Finalmente, en relación a la novena pregunta, Arce, Zúñiga, Gamarra, Arias, Bejar, Salhua, Saravia (2022) señalaron que esta se da sobre la base de una preparación y predisposición del juzgador, teniendo una formación jurídica en los principios fundamentales de los derechos humanos y la presunción de inocencia, asimismo esta no puede ser llevada sin restricción alguna si no efectuarse bajo una actividad probatoria, donde ninguna persona será sentenciado sin que las pruebas sean de cargo, por lo que la actuación probatoria debe superar el umbral, bajo el principio de la sana crítica del juez formara el criterio de conciencia. No obstante, Abril, Cárdenas, Huamán (2022) sostienen que no se podría aseverar ya que es un criterio subjetivo, muy interno del juez, por lo tanto no sería suficiente para desvirtuar el principio de inocencia.

Ahora bien, describimos los resultados de la guía de análisis documental respecto al objetivo general, que establece analizar si las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia son aplicadas en las sentencias por el delito de violación sexual

a menores en Arequipa,2021; para tal efecto se analizó la CASACIÓN N.º 1313-2017-AREQUIPA, donde los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú señalan que, las reglas de la lógica y máximas de la experiencia deberán ser usadas a fin de que la debida motivación de las sentencias de los jueces, al resolver las causas, formulen las justificaciones o razones objetivas que los llevan a tomar una definitiva opinión para luego la decisión del caso. Par esto no solo deben ser obtenidas del ordenamiento jurídico sino además de los hechos acreditados durante la investigación. Por ello, las reglas de la lógica y máximas de la experiencia son aplicadas en las sentencias por el delito de violación sexual de menores, en donde los jueces si las consideran con el fin de determinar la pena o desvirtuar la presunción de inocencia.

Ahora bien, describimos los resultados de la guía de análisis documental respecto al objetivo específico 1, que establece analizar si el sistema de valoración de la prueba es aplicado en las sentencias por el delito de violación sexual a menores.; para tal efecto se examinó la CASACION N°1709-2017-AREQUIPA, donde lo jueces de la Corte Suprema de justicia de la Republica del Perú señalan que, la valoración de la prueba, debe tener un grado de control de dicha utilización de las pruebas, de igual forma estas deben ser usadas con apego a las reglas de la lógica y máximas de la experiencia, toda vez que se infrinja o no haiga coherencia en las pruebas valoradas. Por ello, la valoración de la prueba en las sentencias por el delito de violación sexual en menores, son usadas y considerando en estas las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia.

Ahora bien, describimos los resultados de la guía de análisis documental respecto al objetivo específico 2, que establece analizar si el criterio de conciencia es aplicado en las sentencias por el delito de violación sexual a menores; para tal efecto se examinó la tesis “criterio de conciencia en las sentencias condenatorias según el código de procedimientos penales Lima, 2016, donde el bachiller Miguel Ángel Campos Sánchez señala que, el criterio de conciencia, como se observa es utilizado por los jueces en los procesos penales, facultándose en valorar la prueba en base a su lógica procesal con los conocimientos y las teorías de la sana crítica, así como su libre valoración de las pruebas subjetivas como objetivas, pero muchas veces se realiza de forma errónea, así mismo este criterio de conciencia viene a

ser la utilización de su máxima de la experiencia con sentido lógico del juez. Por ello, el criterio de conciencia si es usado en las sentencias penales, por ello también es aplicado en las sentencias por el delito de violación sexual de menores, ahora según algunos casos se realiza con buena forma en otros casos de forma errónea.

Seguidamente, en esta sección redactamos la discusión de resultados como resultado del uso del método de triangulación entre los descubrimientos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, así como, de la guía de análisis documental, con los descubrimientos obtenidos en los antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias. En tal sentido, iniciamos con relación al objetivo general.

Por un lado, de los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de entrevista, la mayoría de los entrevistados sostiene que efectivamente se vienen realizando en las sentencias judiciales, asimismo señalan que estas se basan en un criterio subjetivo del juez, quien en base su lógica y experiencia determina cual aplicar en el delito de violación sexual de menor de edad conforme se halla tipificado en el Artículo 173 del Código Penal , pero no podría llevarse a cabo sin limitaciones ni control alguno. Por otro lado, en relación a su aplicación en los procesos penales establecen que se aplican a mérito de los conocimientos dogmático y jurídico obtenidos por el juez en el transcurso del tiempo, ello tomando las concepciones esgrimidas en otros acontecimientos para luego utilizarlos, del mismo modo no se podría observar su utilización estadísticamente ya que estas son aplicadas por el juez a criterio propio y de forma subjetiva, mas no se colocaría de qué forma en específico como dichas reglas y máximas fueron usadas o valoradas; así como la legislación nacional contempla a un menor como una persona carente de autodeterminación sexual, por lo que su indemnidad sexual, por lo que se afectaría su normal desarrollo de su sexualidad, generando traumas, deficiente desarrollo en la sociedad, perjudicando el proyecto de vida del menor.

Por otro lado, respecto a los descubrimientos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental, los magistrados que dictaron la sentencia recaída en la Casación N.º 1313-2017-AREQUIPA, establecieron que, las reglas de la lógica y máximas de la experiencia

deberán ser usadas a fin de que la debida motivación de las sentencias de los jueces, al resolver las causas, formulen las justificaciones y razones objetivas que los llevan a tomar una determinada opinión para luego la decisión del caso. Par esto no solo deben ser obtenidas del ordenamiento jurídico sino también de los hechos acreditados durante la investigación. Por ello, las reglas de la lógica y máximas de la experiencia son aplicadas en las sentencias por el delito de violación sexual de menores, en donde los jueces si las consideran con el fin de determinar la pena o desvirtuar la presunción de inocencia, pero que no se establecería de forma concreta de qué forma específica fueron analizadas, con el fin de que el imputado conozca como fueron valoradas y no solo que en la sentencia se señale que fueron utilizadas.

Ahora bien, de los descubrimientos encontrados en los antecedentes de investigación, Alejos (2017) sostiene el valor de tener una suerte de estructuración de estas máximas y con estas recién se podrá considerar una valoración conforme al método de libre valoración y sana critica; Peña (2015) manifiesta que la ley es esencial y necesariamente racional, que su parte racional es deductiva y que uno de sus axiomas es el deber del bien común.

Del mismo modo, de los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias, Bohorquez (2014) sostiene que las reglas de la lógica se evidencian desde el éxito de apartar todo aquello que forma el valor de lo legal, para analizar maneras racionales de carácter jurídico, más por su lógica que por su juridicidad, Guzmán (2019) manifiesta que se utilizan para la valoración probatoria en el órgano jurisdiccional, en la cual no debe ser usada como fuente de convicción por el juez sino que sea utilizada con fines de valoración.

Por lo tanto, de los descubrimientos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, se demuestra el supuesto general, donde las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia son aplicadas en las sentencias por el delito de violación sexual de menores, toda vez que los entrevistados manifestaron que esta se da en la valoración del juez que le da a las pruebas, las mismas que son evaluadas a partir de los hechos y afirmaciones de los investigados que han sido corroboradas con las pruebas, luego de esto se unirán al final de forma lógica y usando la experiencia del juzgador, mas

no se indicó si la utilización de estas reglas estarían contenidas en todas las resoluciones, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República sostiene que las reglas de la lógica y máximas de la experiencia son usadas con la finalidad de dar una debida motivación de las sentencias, así como expresar las justificaciones y razones objetivas que lo llevaron a tener una determinada opinión obtenida a lo largo del proceso y luego decidir el caso, en concordancia en lo que precisan los investigadores que la importancia es tener una estructura a fin de que estas máximas sean consideradas en una valoración en respecto a la libre valoración y sana crítica, toda vez que la ley es esencialmente racional, finalmente, en esa misma línea de ideas los doctrinarios precisan que estas se utilizan para la valoración probatoria la cual no debe ser usada como fuente de convicción del juez si no con fines de valoración y de manera racional jurídica.

Por tanto, con respecto al Objetivo específico 1, de los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de entrevista, la mayoría de entrevistados sosteniente que esto se da con apego a la sana crítica y las reglas de la lógica y máximas de la experiencia así como los conocimientos científicos, esta valoración es el sustento jurídico de carácter objetivo y que permite una sentencia motivada en función a la prueba que garantiza el debido proceso, por otro lado se efectúa a partir de la exhibición o actuación de los elementos probatorios en la audiencia de pruebas que consiste en evaluar si los hechos y afirmaciones alegados por las partes han sido corroboradas, finamente sostienen que las sentencias por este delito resarcen el daño caudado en la víctima de forma económica y tratamiento psicológico, pero que estas sentencias más serian dirigidas al tener que sancionar al autor mas no tanto en resarcir a la víctima.

Por otro lado, respecto a los descubrimientos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental, los magistrados que dictaron la sentencia recaída en la Casación N.º 1709-2017-AREQUIPA, establecieron que, la valoración de la prueba, debe tener un grado de control de dicha utilización de las pruebas, de igual forma estas deben ser usadas con apego a las reglas de la lógica y máximas de la experiencia, toda vez que se infrinja o no haiga coherencia en las pruebas valoradas; por ello, la valoración de la

prueba en los fallos por el delito de violación sexual en menores, son usadas y considerando en estas las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia.

Ahora bien, de los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, Odar (2021) sostiene que el estudio de los antecedentes jurídico y comparados establece que la indebida motivación de los indicios afecta el debido proceso, ya que el juez no le da un determinado valor en las resoluciones; Soledad (2015) sostiene que el sistema de valoración será el de la libre convicción del juez teniendo en cuenta que, al tratarse de un principio metodológico, reside en el rechazo de las pruebas legales como suficientes para establecer la decisión

Del mismo modo, de los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias, Contreras (2015) sostiene que el juez debe realizar, la valoración de la prueba, teniendo presente que se trata de un ejercicio razonado y se hará de conocimiento de las partes y de la sociedad y que quede con sagrado en el texto de la sentencia, Bauger (2019) manifiesta que los criterios que regulan la prueba se exponen regularmente por razones de índole procesal, condenatoria y la experiencia.

Por lo tanto, de los descubrimientos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, se demuestra el supuesto específico 1, donde el sistema de valoración de la prueba es aplicado en las sentencias por el delito de violación sexual de menores, toda vez que los entrevistados señalaron que esta se da en razón a la sana crítica y las reglas de la lógica, máximas de la experiencia y los conocimientos científicos, asimismo esta valoración permite una sentencia motivada en función a la prueba y exhibición de los alegatos los cuales eran evaluados y corroborados con el fin de garantizar un debido proceso, mas no se indicó si la utilización de esta valoración estaría contenida en todas las resoluciones, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República sostiene que la valoración de la prueba debe tener un grado de control, toda vez que no se puede caer en especulaciones sino en objetividad de las pruebas con la lógica de hechos, utilizando las reglas de la lógica y máximas de la experiencia, en concordancia en lo que precisan los investigadores que sostiene que el sistema de valoración será el de la libre convicción del juez teniendo él cuenta no solo las pruebas legales sino su relevancia lógica con los hechos investigados, finalmente, en esa misma línea de opiniones los doctrinarios precisan

que el juez debe realizar la valoración teniendo en cuenta que se trata de un ejercicio lógico y se hará de conocimiento de las partes, así como su exposición de índole procesal que deberán ser plasmado en las sentencias.

Por último, con relación al Objetivo específico 2, de los hallazgos descubiertos en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de entrevista, la mayor parte de entrevistados sosteniente que se da en base al raciocinio procesal con los conocimientos de las teorías de la sana crítica, el criterio de valoración , valorando las pruebas objetivas y subjetivas analizadas por el juez o del colegiado, pero que será eficaz su aplicación en la medida que los hechos y las pruebas sean valoradas y comparadas y así el juez ya hace uso del criterio de conciencia, también sostuvieron que mediante las reglas de la lógica, la experiencia, la ciencia poniéndolos en congruencia con las pruebas y declaraciones permitirán al juez tener una idea en base a esta valoración, por otro lado este criterio a fin de desvirtuar la presunción de inocencia, primero tendrá que ser valorada y con apego a las comparación de las declaraciones y pericas, esto con el fin de no despojar de este derecho al imputado sin las pruebas objetivas y el criterio subjetivo del juez.

Por otra parte, respecto a los descubrimientos encontrados en el instrumento de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental, en primer lugar, en la tesis "criterio de conciencia en las sentencias condenatorias según el código de procedimientos penales Lima 2016 , el autor establece que el criterio de conciencia, como se observa es utilizado por los jueces en los procesos penales, facultándose en estimar la prueba en base a su razón procesal con los conocimientos y las hipótesis de la sana crítica, así como su libre valoración evaluando las pruebas subjetivas como objetivas, pero muchas veces se realiza de forma errónea, así mismo este criterio de conciencia llega a ser la utilización de su experiencia con sentido lógico del juez; por ello, el criterio de conciencia si es usado en las sentencias penales, también es aplicado en las sentencias por este delito, ahora según algunos casos se realiza con buena forma en otros casos de forma errónea. De igual manera, en segundo lugar, en el ACUERDO PLENARIO N°2-2005/CJ-116, establecieron que, el criterio de conciencia es la libre valoración razonable de la prueba, en donde el juez tiene la autoridad de otorgar el valor a las pruebas correspondientes, pero para ello el juez debe cumplir determinadas reglas

o criterios de valoración (reglas de la lógica y máximas de la experiencia), por lo que se trata de criterios que permiten transponer los requerimientos de la lógica a la ponderación de la prueba por parte del órgano judicial.

Ahora bien, de los descubrimientos encontrados en los antecedentes de investigación, Peña (201) sostiene plantea una hipótesis jurídica cuyo fin es una lógica jurídica material, en la cual contiene axiomas que son auténticas normas; Marta (2015) indica que los principios de razonabilidad forman un instrumento utilizado por los tribunales para juzgar los procesos donde se encuentran derechos fundamentales, por lo que podrá ser el medio que ayude al operario jurídico.

Del mismo modo, de los hallazgos encontrados en las corrientes doctrinarias, Fernández (2010) sostiene que el criterio de conciencia tiene todas las peculiaridades de la libre convicción, pero se diferencia por cuanto requiere siempre un razonamiento lógico, Rodríguez y Tuiran (2011) manifiestan que el juez deberá usar su criterio en las sentencias sin ser presionado por alguna conciencia mediática.

Por lo tanto, de los descubrimientos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias, se demuestra el supuesto específico 2, donde el criterio de conciencia es aplicado en las sentencias por el delito de violación sexual de menores, toda vez que los entrevistados refirieron que se da con los conocimientos de las teorías de la sana crítica, el criterio de valoración, del tal forma será eficaz su aplicación en medida de que los hechos alegados tengan relación lógica y de acuerdo a la máxima de experiencia con las pruebas recabadas y confrontadas, lo que le permitirá al juez tener una idea previa acertada sobre los hechos investigados, mas no se indicó si la utilización de este criterio estaría contenida en todas las resoluciones, de la tesis "criterio de conciencia en las sentencias condenatorias según el código de procedimientos penales Lima 2016", se sostiene que el criterio de conciencia es usado por los jueces en el ámbito penal, en donde se le faculta su libertad de criterio del tal forma que en base a su razonamiento, conocimientos, teorías de la sana crítica y libre valoración, pueda tener una idea y tomar conciencia sobre los hechos investigados, de igual forma se indica que el juez tiene la potestad de dar valor a la prueba para ello deberá cumplir criterios de valoración, en concordancia en lo que precisan los

investigadores que indican que los principios de razonabilidad forma parte de medios utilizados por los jueces a fin de tener el medio de ayuda en la lógica jurídica, finalmente, en esa misma línea de ideas los doctrinarios precisan que el criterio de conciencia cuenta con todas las características de la libre convicción, esto claro con apego a reflexión lógica y su experiencia, con lo cual deberá del mismo modo motivar sus resoluciones.

V. CONCLUSIONES

Primero: Se concluye que las reglas de la lógica y máximas de la experiencia si son aplicadas en las sentencias por el delito de violación sexual de menores, esto se daría en la valoración interna del juez que les da a las pruebas, para luego darles un sentido lógico y concordancia entre las pericias encontradas y las reglas de la sana crítica, asimismo en las sentencias se considera la utilización o aplicación de estas reglas por los magistrados, mas no en todas se enuncia de forma clara y especifica como fueron utilizadas o valoradas a fin de dar una debida motivación a sus resoluciones, permaneciendo solo en el subjetividad del juzgador.

Segundo: Se concluye que la valoración de la prueba si es aplicada en los fallos por el delito de violación sexual, utilizando las reglas de la lógica, la experiencia y la ciencia, con ello exhibiendo y confrontando las pruebas y los alegatos de los investigados, con el fin de dar una suerte de veracidad de hechos, con esto el juzgador puede motivar sus resoluciones ya que valora cada prueba con los testimonios para luego agruparlas y crear su teoría de los hechos teniendo una libre convicción obtenida durante el proceso.

Tercero: Se logra concluir que el criterio de conciencia es aplicado en las sentencias, utilizando las reglas de la lógica y máximas de la experiencia, en donde los hechos y las pruebas son valoradas por el juez teniendo este una potestad y libre convicción para valorar cada prueba, pero no es suficiente una idea de los hechos sino que estas sean corroboradas con pruebas objetivas, con el fin de desvirtuar una presunción de inocencia, por lo que el juzgador tendrá que motivar sus resoluciones con apego a un debido proceso, mas no se precisa si este criterio de conciencia es solo algo interno o subjetivo del juzgador o si la obtención de dicho criterio deberá estar plasmado en las sentencias.

VI. RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda al Poder Legislativo, se incluya en la redacción del artículo 45 del Código Penal Peruano, referido al presupuesto para fundamentar y determinar la pena por parte del Juez, la exigencia de someter la actuación probatoria a las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, toda vez que se exige desvirtuar la presunción de inocencia lo que conllevará a una sentencia de privación de la libertad, derechos de rango constitucional, siendo una propuesta se añada al referido artículo el inciso “d” conteniendo lo siguiente:

“d. El sometimiento de la actuación probatoria a las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia”.

2.- Se recomienda al Poder Legislativo, se incluya en el extremo en la redacción del artículo 393 del Código Procesal Penal, concerniente a normas para la deliberación y votación, toda vez que es derecho de los investigados tener conocimiento como fue valorada cada prueba, incluyendo al inciso 2 la propuesta siguiente:

“Asimismo la valoración probatoria, que uso las reglas de la sana crítica, deberá ser expuesta a las partes de forma específica e individualizando su utilización para cada prueba, así como el razonamiento jurídico obtenido”

3.- Se recomienda al Poder Legislativo, se incluya en el extremo de la redacción del artículo 418 del Código Penal, respecto al delito de prevaricato, toda vez que la deficiente utilización por parte del juez de la valoración probatoria, sujeta a las reglas de la lógica y la experiencia, puede conllevar a la condena o absolución del imputado, por lo que está en juego el derecho a la presunción de inocencia, así como los derechos de la víctima por este delito, por lo que deberá tener el juez mayor cuidado en esos procesos, por lo que la propuesta sería agregar lo siguiente:

“La pena será de no menor de seis ni mayor de nueve años, si a consecuencia de esta resolución diferente a la norma, se cause erróneamente la privación de la libertad o absolución del investigado por el delito de violación sexual de menor de edad.

REFERENCIAS

1. Peña L. (2015) tesis "Idea Iuris lógica". Universidad autónoma de Madrid-España, idioma español-Dialnet.
2. Gonzales Castillo J. (2006) tesis "la fundamentación de las sentencias y la sana critica". Pontificia Universidad Católica de Chile-revista Chilena de Derecho-Dialnet.
3. Domínguez Angulo J. (2016) tesis "los presupuestos de la sana critica ¿están nuestros jueces preparados para la sana critica?". Pontificia Universidad Javeriana de Cali-Colombia, Dialnet.
4. Alejos Toribio E. (2017) tesis "las máximas de la experiencia, desde el enfoque epistémico, como herramienta en la valoración de la prueba penal". Repositorio universidad Cesar Vallejo. Perú.
5. Odar Cortez G. (2021) tesis "la debida motivación en la valoración de la prueba indiciaria para la condena en relación con la presunción de inocencia en el Perú". Repositorio universidad Señor de Sipán. Perú.
6. Limay Chávez R. (2021) tesis "las máximas de la experiencia en la valoración racional de la prueba: Uso adecuado e inadecuado desde la perspectiva de género". Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú, Revista PUCP-Dialnet.
7. Montoya Zamora R. (2011) "las reglas de la lógica en la valoración de las pruebas en materia electoral federal". Revista judicial electoral. Dialnet.
8. Alarcón Cabrera C. (2000) "filosofía analítica y lógica jurídica", localización persona y derecho: revista de fundamentación en las instituciones jurídicas y de derechos humanos. Dialnet.
9. Bohórquez Pérez C. I. (2014) "justificación extrínseca de la lógica jurídica", universidad de Antioquia Colombia, localización: revista CES derecho. Dialnet.
10. Paredes Sandoval J. D. (2017) "la teoría, la lógica y la interdisciplinariedad en la argumentación jurídica", revista facultad de jurisprudencia, pontificia universidad católica de Ecuador. Redalyc.
11. Nieva Fenoll J. (2010) "la valoración de la prueba", Marcial Pons-Madrid.

12. Beltrán Calfurrapa R. (2021) "las máximas de la experiencia y su reconstrucción conceptual y argumentativa en sede jurisdiccional", *Ius et Praxis*, Chile, base de datos Vlex.
13. Guzmán Ruiz H. M. (2019) "las máximas de la experiencia en la jurisprudencia mexicana", universidad panamericana México, localización: Dikaion: revista de actualidad jurídica. Dialnet.
14. Labandeira E. (1989) "las máximas de la experiencia en los procesos canónicos", localización: *Ius canonicum*, deposito académico digital universidad de Navarra-España. Dialnet.
15. León Untiveros M. A. (2019) "análisis lógico de las máximas de la experiencia en la jurisprudencia peruana", universidad peruana del centro.
16. Ferretti C. (2019) "rechazo in limine de recurso de casación (artículo.782, inciso 2, CPC) las normas reguladoras de la prueba y la sana crítica", fuente academia premier, chile, *Ius et Praxis*. EBSCO.
17. Rodríguez R. L. (2021) "sobre el uso de las máximas de la experiencia y las personas con síndrome de Down", *Ius et Praxis*, Chile, SCOPUS.
18. Coloma Correo R. y Agüero San Juan C. (2014) "lógica, ciencia y experiencia en el análisis de la evidencia", revista chilena de derecho. SCOPUS.
19. Muffato N. (2021) "Michele Taruffo sobre las máximas de la experiencia", *derecho & sociedad*, Italia. Dialnet.
20. Soledad Márquez A. (2015) "prueba y valoración de la prueba por el tribunal fiscal de la nación argentina", revista de facultad de derecho-Uruguay. Redalyc.
21. Pardo Iranzo V. (2015) "los análisis de drogas en juicio", revista española de drogodependencia. Dialnet.
22. Alejos Toribio E. M. (2014) "valoración probatoria judicial, alcances sobre la evolución de sus sistemas en la prueba penal", Perú. Dialnet.
23. Contreras Rojas C. (2015) "valoración de las pruebas de declaración de personas en segunda instancia", España. Dialnet.
24. Bauger Silvina E. (2019) "la cooperación jurídica internacional en la obtención de la prueba", facultad de ciencias jurídicas y sociales, revista universitaria

nacional de La Plata, Argentina.

25. Marta Didier M. (2015) “el derecho a la objeción de conciencia, criterios para su interpretación”, universidad de la Sabana- Colombia, Dikaion. REDALYC.
26. Fernández Parra S. A. (2010) “la objeción de conciencia de los funcionarios judiciales”, revista de derecho del Estado, Colombia. REDALYC.
27. Rodríguez Serpa F. y Tuiran Gutiérrez J. (2011) “la valoración racional de la prueba”, localización jurídicas CUC, universidad de Simón Bolívar, Colombia. Dialnet.
28. Hernaiz Blazquez J. I. (2009) “la conciencia mediática”, academia Vivat, España. REDALYC.
29. Goicochea Jiménez C. y Córdova Yauri C. (2019) “el principio de mínima intervención del derecho penal frente a los delitos de violación sexual de menor de edad”, IUS: revista de investigación de la facultad de derecho, universidad de Piura. Dialnet.
30. Espinoza Rocha F., Velasco Vega V. y Acero Leon E. (2021) “la otra pandemia: violación de la libertad sexual de menores en un contexto intrafamiliar, análisis criminológico ante el incremento de casos durante el confinamiento por el COVID-19”, revista de derecho: universidad nacional del altiplano Puno. Dialnet.
31. Silva Huamantumba G. y Silva Huamantumba K. (2021) “derecho a la indemnidad sexual en delitos de actos contra el pudor, 2do juzgado unipersonal penal Tarapoto, 2019”, revista científica Ratio Iure. Perú.
32. Oyarce Delgado J. (2018) “libertad y proyecto de vida de los adolescentes víctimas de abuso sexual”, localización Vox Juris, universidad de San Martín de Porres. Dialnet.
33. Mañalich Raffo J. P. (2014) “la violación como delito contra la indemnidad sexual bajo el derecho penal chileno, una reconstrucción desde la teoría de las normas”, Ius et Praxis. Scielo.
34. Calderón Guillermo O. (2016) “¿aplicabilidad en el actual sistema procesal penal de las medidas cautelares personales especiales en materia de delitos contra la indemnidad sexual?”, revista de derecho (Valdivia), Chile. Redalyc.

35. Mendoza Garay A. (2019) “cadena perpetua para el delito de violación sexual con menores de 14 años de edad, es ¿eficaz y resocializador?”, revista de la facultad de derecho México. Dialnet.
36. Nogueira Alcalá H. (2005) “consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia”, Ius et Praxis. Redalyc.
37. Delgado Mota B. (2019) “aproximación a una conceptualización de los derechos fundamentales”, DIXI universidad cooperativa de Colombia. Dialnet.
38. Tisnes Palacio J. S. (2012) “presunción de inocencia: principio constitucional absoluto”, Ratio Juris universidad autónoma latinoamericana de Colombia. Redalyc.
39. Benavente Chorres H. (2009) “derecho constitucional a la presunción de inocencia en Perú y México: así como su relación con los demás derechos constitucionales”, centro de estudios constitucionales Chile. Redalyc.
40. Bustamante Ruiz M. y Palomo Velez D. (2018) “la presunción de inocencia como regla de juicio y el estándar de prueba de la duda razonable en el proceso penal, una lectura desde Colombia y Chile”, Ius et Praxis. Redalyc.
41. Ovalle Bazán M. I. (2019) “la dignidad humana como límite al ius puniendi, la jurisprudencia del tribunal constitucional de Chile”, Dikaion, revista de actualidad jurídica. Dialnet.
42. Gonzales Castillo J. (2006) “la fundamentación de las sentencias y la sana crítica”, revista chilena de derecho. Dialnet.
43. Prieto Castellanos B. (2017) “el uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficacia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales”, pontificia universidad Javeriana, Colombia.
44. Muntane Relat J. (2010) “introducción a la investigación básica”, revisiones temáticas CIBEREH, Instituto Maimonides de investigación Biomédica de Córdoba.
45. Giraldo Prato Marisela (2011) “Abordaje de la investigación cualitativa a través de la teoría fundamentada en los datos ingeniería industrial. Actualidad y nuevas tendencias”, universidad de Carabobo-Venezuela.

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Categorización

TITULO: REGLAS DE LA LÓGICA Y MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA APLICADOS EN LAS SENTENCIAS POR VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES EN AREQUIPA, 2021

PROBLEMAS DE INVESTIGACION	OBJETIVOS DE INVESTIGACION	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACION	SUB-CATEGORIAS	FUENTES	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
<p>Problema General: ¿Cómo las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia son aplicadas en las sentencias por el delito de violación sexual de menores en Arequipa, 2021?</p> <p>Problemas Específicos: 1.- ¿de qué manera la valoración de la prueba es aplicado en las sentencias por el delito de VSM en Arequipa, 2021? 2.- ¿en qué medida el criterio de conciencia es aplicado en las sentencias por el delito de VSM en Arequipa, 2021?</p>	<p>Objetivo General: Estudiar si las RL y las ME son aplicadas en las sentencias por el delito de violación sexual de menores en Arequipa, 2021.</p> <p>Objetivos Específicos: 1.- Analizar si la valoración de la prueba es aplicada en las sentencias por el delito de VSM. 2.- Analizar si el criterio de conciencia es aplicado en las sentencias por el delito de VSM.</p>	<p>Reglas de la lógica y máximas de la experiencia</p> <p>Violación sexual de menores</p>	<p>Son reglas derivadas de la regularidad o habitualidad de los comportamientos, no contarán con un respaldo cognitivo, sino del grado de aceptación social, que el juez debe usarlas en la valoración de las pruebas.</p> <p>En este delito el bien jurídico tutelado es la indemnidad sexual, la que debe entenderse como la protección del desarrollo normal de la sexualidad de los menores, los mismos que aún no han logrado el nivel de madurez suficiente para establecerse sexualmente de forma independiente y espontánea.</p>	<p>Valoración de la prueba</p> <p>Criterio de conciencia</p> <p>Apreciación conceptual del delito de violación sexual de menores</p> <p>Principio de presunción de inocencia</p>	<p>Corte superior de justicia de Arequipa.</p> <p>Artículos científicos de revistas indexadas</p> <p>Fiscalía provincial penal corporativa de Arequipa</p>	<p>TECNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistas - Análisis documental - Análisis normativo - Análisis jurisprudencial - Análisis del derecho comparado <p>INSTRUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista - Guía de análisis documental - Guía de análisis normativo - Guía de análisis jurisprudencial - Guía de análisis del derecho comparado

ANEXO 2: instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Reglas de la lógica y máximas de la experiencia aplicados
en las sentencias por violación sexual a menores en
Arequipa, 2021

Entrevistado/a:

.....

Cargo/profesión/grado académico:

.....

Institución:

.....

Objetivo general

Analizar si las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia son aplicadas en las sentencias por el delito de violación sexual a menores en Arequipa, 2021

- 1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia son aplicadas en las sentencias por el delito de violación sexual a menores en Arequipa?**
- 2.- En su opinión, ¿de qué manera las reglas de la lógica y máximas de la experiencia son aplicadas en los procesos penales?**
- 3.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué forma el delito de violación sexual a menores afecta la indemnidad sexual del menor?**

Objetivo específico 1

Analizar si el sistema de valoración de la prueba es aplicado en las sentencias por el delito de violación sexual a menores.

- 4.- En su opinión, ¿cómo es aplicado el sistema de valoración de la prueba en**

las sentencias por del delito de violación sexual a menores?

5- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo se efectúa el sistema de valoración de la prueba en procesos penales?

6.- En su opinión, ¿cómo las sentencias por el delito de violación sexual a menores resarcan el daño causado en la víctima?

.....

Objetivo específico 2

Analizar si el criterio de conciencia es aplicado en las sentencias por el delito de violación sexual a menores.

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo el criterio de conciencia es aplicado en las sentencias por el delito de violación sexual a menores?

.....

8.- En su opinión, ¿cómo es considerado el criterio de conciencia por los jueces en los procesos penales?

.....

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo el criterio de conciencia desvirtúa el principio de presunción de inocencia mediante la actividad probatoria?

.....

.....

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título “Reglas de la lógica y máximas de la experiencia aplicados en las sentencias por violación sexual de menores en Arequipa, 2021”

Objetivo General: estudiar si las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia son aplicadas en las sentencias por el delito de violación sexual de menores en Arequipa, 2021

Autor (a): Br. ABRIL GUILLEN Jeyzon Ismael **Fecha:**

19 de abril del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none">- Casación N°1313-2017- Sala penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.- MATERIA: delito contra la indemnidad sexual, violación sexual de menor de edad.- IMPUTADO: JESÚS GONZALO ROSAS PÉREZ- AGRAVIADO: menor de iniciales E. R. B. CH. (08)
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>FUNDAMENTACION QUINTA DE LA SEDE SUPREMA:</p> <p>SOBRE LA CAUSAL DE CASACIÓN REFERIDA A LA SENTENCIA EXPEDIDA CON FALTA O MANIFIESTA ILOGICIDAD DE LA MOTIVACIÓN, CUANDO EL VICIO RESULTA DE SU PROPIO TENOR</p> <p>Que, otro supuesto de falta de motivación se encuentra comprendido por la motivación aparente, que es aquella que incorpora razonamientos impertinentes sobre los puntos materia de imputación o de descargo (objeto del debate), o que introduce razonamientos vagos, genéricos o imprecisos, al punto que no explique la causa de su</p>

	<p>convicción. Por su parte, la motivación ilógica está conectada con la valoración de las pruebas lícitamente incorporadas al proceso. La valoración probatoria exige el respeto de las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y las leyes científicas. La razonabilidad del Juez descansa en la corrección de la inferencia aplicada. El enlace que media para la conclusión probatoria debe estar conforme con las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia o las leyes o conocimientos científicos.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Las reglas de la lógica y máximas de la experiencia deberán ser usadas a fin de que la debida motivación de las resoluciones de los jueces, al resolver las causas, expresen las justificaciones o razones objetivas que los llevan a tomar una determinada opinión para luego la decisión del caso. Par esto no solo deben ser obtenidas del ordenamiento jurídico sino también de los hechos acreditados durante la investigación.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Por ello, las reglas de la lógica y máximas de la experiencia son aplicadas en las sentencias por el delito de violación sexual de menores, en donde los jueces si las consideran con el fin de determinar la pena o desvirtuar la presunción de inocencia.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título “Reglas de la lógica y máximas de la experiencia aplicados en las sentencias por violación sexual de menores en Arequipa, 2021”

Objetivo Especifico 1: analizar si la valoración de la prueba es aplicada en las sentencias por el delito de violación sexual de menores.

Autor (a): Br. ABRIL GUILLEN Jeyzon Ismael

Fecha: 19 de abril del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none">- Casación N°1709-2017- Sala penal permanente de la corte suprema de justicia de la república del Perú.- MATERIA: delito contra la libertad sexual, violación sexual de menor de edad.- IMPUTADO: Grabiél Bernardo LLERNA MONTES- AGRAVIADO: menor de iniciales A. D. Q. Q. (13)
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>FUNDAMENTACION DUODÉCIMO Y DECIMO TERCERO DE LA SEDE SUPREMA:</p> <p>Al respecto, corresponde indicar que en la Casación número noventa y seis-dos mil catorce/Tacna, del veinte de abril de dos mil dieciséis, se estableció con carácter vinculante que “la contradicción a la que se refiere la jurisprudencia vinculante es a la que se aprecia en la misma manifestación, no a la comparación que se hace entre las diversas que se hubieran prestado en el transcurso del proceso” y que “la falta de coherencia entre una declaración y otra debe ser analizada y valorada cuando estas versiones son apreciadas con manifiesto</p>

	<p>error o la apreciación infringe las reglas de la lógica, ciencia y máximas de la experiencia, de otra forma se estaría revalorando la prueba y no un control de la valoración”</p> <p>En ese sentido, se verifica que en la sentencia de primera instancia se valoró la sindicación de la menor contra el encausado brindada en la audiencia de juicio oral, y se concluyó que existía coherencia y solidez en su relato; además que, conforme a la inmediatez, consideraron que su declaración era diáfana, y no un producto de la imaginación o elucubración de la menor agraviada. En ese sentido, como indicamos, dicha valoración era incontrovertible por la Sala Superior.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>La valoración de la prueba, debe tener un grado de control de dicha utilización de las pruebas, de igual forma estas deben ser usadas con apego a las reglas de la lógica y máximas de la experiencia, toda vez que se infrinja o no haya coherencia en las pruebas valoradas.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Por ello, la valoración de la prueba en las sentencias por el delito de violación sexual en menores, son usadas y considerando en estas las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título “Reglas de la lógica y máximas de la experiencia aplicados en las sentencias por violación sexual de menores en Arequipa, 2021”

Objetivo Especifico 2: analizar si el criterio de conciencia es aplicado en las sentencias por el delito de violación sexual de menores.

Autor (a): Br. ABRIL GUILLEN Jeyzon Ismael

Fecha: 19 de abril del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none">- <u>TESIS:</u> CRITERIO DE CONCIENCIA EN LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS SEGÚN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES LIMA 2016- <u>AUTOR:</u> Br. MIGUEL ÁNGEL CAMPOS SANCHEZ- <u>LINEA DE INVESTIGACION:</u> DERECHO PENAL
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>EN SUS CONCLUSIONES SOBRE EL CRITERIO DE CONCIENCIA SEÑALA:</p> <p>El criterio de conciencia como medida coercitiva es empleada muchas veces en forma equivocada carente de sentido humano y benigno porque cada magistrado se encuentra facultado conforme a su criterio con el análisis que considere adecuado, para dictar un mandato de detención, o como para otorgar beneficios penitenciarios, dictar un fallo condenatorio etc., teniendo siempre en cuenta que debe ejecutar sus razonamientos conforme le faculta la ley con sentido lógico- jurídico.</p> <p>La aplicación del criterio de conciencia radica en que los jueces a la hora de materializar los conocimientos acerca de</p>

	<p>la motivación de las sentencias condenatorias muchas veces no han hecho la debida valoración de las pruebas donde deben recurrir a las reglas, teorías aplicando sentencias con igual responsabilidad a personas que solamente son testigos y/o partícipes secundarios con el autor del delito.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El criterio de conciencia, como se observa es utilizado por los jueces en los procesos penales, facultándose en apreciar la prueba en base a su razonamiento procesal con los conocimientos y las teorías de la sana crítica, así como su libre valoración evaluando las pruebas subjetivas como objetivas, pero muchas veces se realiza de forma errónea, así mismo este criterio de conciencia viene a ser la utilización de su máxima de la experiencia con sentido lógico del juez.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Por ello, el criterio de conciencia si es usado en las sentencias penales, también es aplicado en las sentencias por el delito de violación sexual de menores, ahora según algunos casos se realiza con buena forma en otros casos de forma errónea.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “Reglas de la lógica y máximas de la experiencia aplicados en las sentencias por violación sexual de menores en Arequipa, 2021”

Objetivo Especifico 2: analizar si el criterio de conciencia es aplicado en las sentencias por el delito de violación sexual de menores.

Autor (a): Br. ABRIL GUILLEN Jeyzon Ismael

Fecha: 19 de abril del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none">- ACUERDO PLENARIO N°2-2005/CJ-116- Pleno jurisdiccional de las salas penales permanente y transitoria de la corte suprema de justicia.- Asunto: requisitos de la sindicación de coacusado, testigo o agraviado.- Concordancia jurisdiccional: art.116° TUO LOPJ.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>FUNDAMENTOS JURIDICOS N°6 SOBRE EL CRITERIO DE CONCIENCIA SEÑALA:</p> <p>Dos son las normas que rigen los fundamentos y criterios de valoración de la prueba penal. En primer lugar, el artículo 2°, numeral 24, literal d), de la constitución, que consagra la presunción de inocencia; y, en segundo lugar, el artículo 283° del Código de Procedimientos Penales, que dispone que los hechos y pruebas que los abonen serán apreciados por los jueces con CRITERIO DE CONCIENCIA. Ambas deben ser aplicadas, bajo la preeminencia del derecho a la presunción de inocencia. Si bien el Juez o la sala sentenciadora son soberanos en la apreciación de la prueba, esta no puede</p>

	llevarse a cabo sin limitación alguna, sino que sobre la base de una actividad probatoria concreta-nadie puede ser condenado sin pruebas y que estas sean de cargo-, jurídicamente concreta-las pruebas han de ser practicadas con todas y cada una de las garantías que le son propias y legalmente exigibles-, se ha de llevar a cabo con arreglo a las normas de la lógica, máximas de la experiencia-determinadas desde parámetros objetivos- o de la sana crítica, razonándola debidamente.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	El criterio de conciencia, como se observa es la libre apreciación razonada de la prueba, en donde el juez tiene la potestad de otorgar el valor a las pruebas correspondientes, pero para ello el juez debe cumplir determinadas reglas o criterios de valoración (reglas de la lógica y máximas de la experiencia), por lo que se trata de criterios que permiten transponer los requerimientos de la lógica a la ponderación de la prueba por parte del órgano jurisdiccional.
CONCLUSIÓN	Por ello, el criterio de conciencia si es usado en las sentencias penales, por ello también es aplicado en las sentencias por el delito de violación sexual de menores, ahora según algunos casos se realiza con buena forma en otros casos de forma errónea por ser subjetiva.

Anexo 3: Fichas de validación de guía de entrevista

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Vargas Huamán Esaú**
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: **Abril Guillen, Jeyzon Ismael**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

89%

Lima, 05 de abril del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°31042328

TELF.969415453



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vilca Ramos, Pío Napoleón
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente del curso de investigación jurídica de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor de Instrumento: Abril Guillen, Jeyson Ismael

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible. *										X			
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
NO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

91%

Lima, 31 de marzo del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 02438444 Telf.: 951653469

DR. PÍO NAPOLEÓN VILCA RAMOS
 DOCTORIS SCIENTIAE EN DERECHO
 DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

VALIDACION DE INSTRUMENTOS

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Calla Colana, Godofredo Jorge**
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad Nacional De Educación Enrique Guzmán Y Valle
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: **Abril Guillen,**

Jeyzon Ismael

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													x
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													x
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
--

IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96%

Lima, 31 de marzo del 2022.



Dr. Godofredo Jorge Calla Colana

DNI 25413288 Telf.: 950909320